

Medellín, 22/04/2021

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **UNION DE SOLUCIONES MINERAS S.A.S.**, identificada con Nit. **900.388.512-1**, representada legalmente por el señor **OSCAR ANDRÉS ISAZA CIRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **15.354.884**, o quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **4944** que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la resolución **No. 2021060007863 del 13 de abril del 2021**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

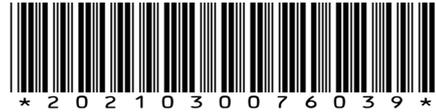
“(…) RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES, dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **4944**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **YARUMAL, BRICEÑO y SAN ANDRÉS DE CUERQUIA**, de este Departamento, suscrito el 20 de diciembre de 2013 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 03 de abril de 2013, bajo el código **HCIJ-16**, cuyo titular es la Sociedad **UNION DE SOLUCIONES MINERAS S.A.S.**, identificada con Nit. 900.388.512-1, representada legalmente por el señor **OSCAR ANDRÉS ISAZA CIRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.354.884, o por quien haga sus veces, en los siguientes términos:

- Desde el 27 de diciembre de 2019 al 26 de junio de 2020.



SC4887-1



- Desde el 27 de junio de 2020 al 21 de julio de 2021, en atención a la fecha en la cual fue aprobada la continuidad de la suspensión de obligaciones en la mesa 20 del 21 de enero de 2021.

Lo anterior, acorde con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se entenderán reanudadas las obligaciones, sin necesidad de pronunciamiento oficial alguno, **el día veintidós (22) de julio de 2021**, aclarando que el término del contrato inicialmente estipulado, no se altera por el hecho de las suspensiones declaradas y que durante el término de la suspensión debe mantenerse vigente las Póliza de Cumplimiento Minero-Ambiental que ampara las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La autoridad minera podrá verificar en cualquier momento y durante la duración del periodo de suspensión otorgado al título minero, si la situación de orden público persiste y de no mantenerse, ordenará de oficio la reanudación inmediata de las obligaciones emanadas del contrato de concesión.

ARTICULO SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo, una vez en firme la misma, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional De Minería en Bogotá D.C, para que surta la anotación de la suspensión temporal de las obligaciones dentro del contrato de Concesión Minera con placa No. **4944 (HCIJ-16)** en el Registro Minero Nacional.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente la presente providencia al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS



Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el microsítio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 26 de abril del 2021 y se desfija el día 30 de abril de 2021, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,

Cristina Vélez Jaramillo
Directora de Fiscalización
Secretaria de Minas

EMARQUEZU



SC4887-1